

472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NT 900 062917-9  
DO 25 O 95 A 95  
Línea Nat. 01 6000 111 21

TODOS POR UN  
AVISO POR UN

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
MINISTERIO DEL TRABAJO -  
MINISTERIO DE TRABAJO - CALI

Dirección: CARRERA 42 NO. 5C -  
B/ TEQUENDAMA

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL  
CAUCA

Código Postal: 760042517

Envío: YG089538221CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
TFM INICIATIVAS COMERCIALES  
S.A.S.

Dirección: CRA 100 No 11-60 LOCAL  
4000

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CALI

Código Postal: 760032000

Fecha Pre-Admisión:  
07/07/2015 15:31:33

Nº Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/15  
Nº RC Rtas Mensajería Express 000697 del 09/05/15

21898

**NOTIFICACION POR AVISO**

Cali, 07 de julio de 2015

INICIATIVAS COMERCIALES S.A.S  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO  
100 NRO 11 - 60 LOCAL 4000  
CALI

REF: 20150091561 de 24/04/2015  
EMPRESA/FIRMA: TFM INICIATIVAS COMERCIALES S.A.S

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al Representante Legal de: TFM INICIATIVAS COMERCIALES S.A.S, de la decisión del AUTO No. 20150060413, del 17 de junio de 2015, a través del cual se dispuso dictar Auto de Formulación De Cargos, expedido por la doctora ELIZABETH ALVAREZ BOTERO, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control, se le informa que contra dicha decisión *no procede recurso alguno*. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (03) folios, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr quince (15) días hábiles para que si lo considera necesario, presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretende hacer valer en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011; dirigido al Inspector (a) de Trabajo: LEONCIO HURTADO A

Cordialmente,  
*NAZLY*  
NAZLY PALACIOS MENA  
Auxiliar Administrativo

Anexo: 03 Folios  
Elaboró: Nazly P

C:\Documents and Settings\palacios\My documents\NOTIFICACIONES POR AVISO\NOTIFICACION POR AVISO DE 07 DE JULIO DE 2015.docx

WORLDWIDE EXPRESS

MINIATURAS

8 8 8 1 8 8 8

NOTIFICACION POR AVISO

Caracas, 07 de Julio de 2015

EMPRESA FARMACIA TEM INICIATIVAS COMERCIALES S.A.S  
CARRERA 100 NRO 11 - 00 LOCAL 4000  
CALL VALLE

EMPRESA FARMACIA TEM INICIATIVAS COMERCIALES S.A.S

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO al Representante Legal de la FARMACIA TEM INICIATIVAS COMERCIALES S.A.S de la decisión del AUTO No 20150000473 del 17 de Junio de 2015, a través del cual se dispuso dictar Auto de Formación De Cargas, expedido por el doctor HILARITH ALVAREZ BOUTHO, Coordinador Grupo de Prevención (prevención, Vigilancia y Control), se le informa que contra dicha decisión no procede recurso alguno. En consecuencia se entrega en una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión sujeta en el artículo 43 de la Ley 2571 de 2011, dirigida al inspector (a) de Trabajo LEONCIO HURTADO A para que si lo considera necesario, presente los descargos y solicitudes en el plazo de (15) días hábiles que la notificación se considerará recibida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr durante (15) días hábiles para que si lo considera necesario, presente los descargos y solicitudes en el plazo de (15) días hábiles para hacer valer en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 2571 dirigida al inspector (a) de Trabajo LEONCIO HURTADO A

472	Motivos de Devolución		<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número			
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado			
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado			
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor				
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
C.C.				C.C.			
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:			
Observaciones:							

08 JUL 2015

C.C. 6288310

Cel: 315 818 8129

AMEM SOCIALES MENA

58 1110

Caracas 23 de Julio de 2015  
TEL: 4833000 - FAX: 4833000  
www.walrus.com.ve

472

Servicios Postales Nacionales S.A.  
NT 900.002917-9  
Código 95 A 55  
Línea Nat: 01 8000 111 211

70554.11



TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO DOMINGOS  
Y DÍAS DE FERIA

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
MINISTERIO DEL TRABAJO - CALI  
MINISTERIO DE TRABAJO - CALI

Dirección: CARRERA 42 NO. 50 - B / TEQUENDAMA

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 760042517

Envío: YG089538218CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
TFM INICIATIVAS COMERCIALES S.A.S.

Dirección: AVDA 9 NTE No 10-55

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 760045538

Fecha Pre-Admisión:  
07/07/2015 15:31:33

Min. Transporte: No de carga 001200 del 20/05/2015  
No. R. Res. Ministerio Expres 00067 del 09/09/2015

CALI - VALLE

**NOTIFICACION POR AVISO**

Cali, 07 de julio de 2015

21897

TFM INICIATIVAS COMERCIALES S.A.S  
ANTE LEGAL Y/O APODERADO  
NORTE NRO 10 - 55

REF: 20150091561 de 24/04/2015  
EMPRESA/FIRMA: TFM INICIATIVAS COMERCIALES S.A.S

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO al Representante Legal de: TFM INICIATIVAS COMERCIALES S.A.S, de la decisión del AUTO No. 20150060413, del 17 de junio de 2015, a través del cual se dispuso dictar Auto de Formulación De Cargos, expedido por la doctora ELIZABETH ALVAREZ BOTERO, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control, se le informa que contra dicha decisión *no procede recurso alguno*. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (03) folios, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr quince (15) días hábiles para que si lo considera necesario, presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretende hacer valer en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011; dirigido al Inspector (a) de Trabajo: LEONCIO HURTADO A

Cordialmente,  
  
NAZLY PALACIOS MENA  
Auxiliar Administrativo

Anexo: 03 Folios  
Elaboró: Nazly P

C:\Documents and Settings\mpalacios\Mis documentos\NOTIFICACIONES POR AVISO\NOTIFICACION POR AVISO DE 07 DE JULIO DE 2015.docx



13/0001

NOTIFICACION POR AVISO

4-2-18-7

Salvador de Cal. 07 de julio de 2018

Referencia (es)  
TEM INICIATIVAS COMERCIALES S.A.S  
REPRESENTANTE LEGAL VIO APODERADO  
AVENIDA 9 NORTE NRO 10 - 30  
CALLE VALLE

EMPRESA/AFIRM: TEM INICIATIVAS COMERCIALES S.A.S

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO al Representante Legal de TEM INICIATIVAS COMERCIALES S.A.S, de la decisión del AUTO NO. 2018000413, del 17 de julio de 2018, a través del cual se dispone dictar Auto de Formulación De Cargos, expedido por la doctora ELIZABETH ALVAREZ BOUTERO, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección y Control, en la instancia que contra dicha decisión no procede recurso alguno. En consecuencia se entrega como una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (01) copia, se le advierte que la notificación se considerará recibida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente entrará a correr dentro (10) días hábiles para que si lo considera necesario, presente los descargos y solicite o acate las pruebas que pueda hacer valer en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley (147) de 2011, dirigida al Inspector (a) de Trabajo LEONCIO HURTADO A

Coordinadora  
ELIZABETH ALVAREZ BOUTERO  
MESA Y PALACIO MENA  
Auxiliar Administrativo

Fecha de Emisión  
07/07/2018

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

7376001

Radicación No.20150091561 – 11867

**FORMULACION DE CARGOS No. 20150060413**  
**Santiago de Cali, 17 de junio de 2015**

En la ciudad de Cali, a los 17 días del mes de junio de 2015

**Radicación No. 91561 del 24 de abril de 2015, expediente No. 11867****Querellante: TIONE GINETHE MORENO VIAFARA****Querellado: TFM INICIATIVAS COMERCIALES**

La suscrita Coordinadora Grupo IVC, en uso de las facultades legalmente establecidas en especial las consagradas en el Decreto 4108 de 2011 y Resolución 2143 de 2014 concordante con el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Auto de Asignación 2015003719 CGPVC del 29 de abril de 2015, procede a la formulación de cargos contra la empresa TFM INICIATIVAS COMERCIALES S.A.S., NIT. 9006750760, representada legalmente por el señor FRANCISCO JAVIER MOYANO IBORT, identificado con la cedula de extranjería número 362287, entidad con domicilio principal en la Carrera 100 No. 11 – 60 Local 4000 de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, y dirección para notificación judicial ubicada en la Carrera 100 No. 11 – 60 Local 4000 de la ciudad de Cali y dirección electrónica: [xamoib@gmail.com](mailto:xamoib@gmail.com), proceso promovido por la señora TIONNE GINETHE MORENO VIAFARA, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.144.062.291 lo cual se hace en los términos siguientes:

**DE LOS HECHOS DE LA QUERELLA**

Ha dicho la señora TIONNE GINETHE MORENO VIAFARA, que mediante la modalidad de contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, de fecha 21 de abril de 2014, desde el día 11 de marzo de 2014 hasta el día 02 de febrero de 2015 laboró en la empresa TFM INICIATIVAS COMERCIALES S.A.S., empresa que al parecer tiene su centro de operación en la Avenida 9 Norte No. 10 – 55 teléfonos: 4837204/03, pero con domicilio principal en la Carrera 100 No. 11 – 60 Local 4000 de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Señala la querellante que el contrato fue prorrogado por una sola vez.

Que el salario devengado era la suma de \$1.000.000 mensuales

Que durante la vigencia de la relación laboral (10 meses y 21 días), no fue afiliada por su empleador a los Sistemas General de: Salud, Riesgo Laboral y Pensiones respectivamente, que tampoco giro los aportes por concepto de parafiscales al SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR y al ICBF.

## DE LAS PRETENSIONES DE LA QUERELLANTE

La querellante solicita:

“Iniciar investigación administrativa contra la sociedad TFM INICIATIVAS COMERCIALES S.A.S. NIT. 9006750760, etc.”

“Imponer las sanciones a que haya lugar a la sociedad TFM INICIATIVAS COMERCIALES S.A., NIT 9006750760, en caso de encontrarse probado la trasgresión al ordenamiento jurídico relacionado con la falta de afiliación y giro de los aportes al sistema de seguridad social”

## FUNDAMENTOS DE LAS PRETENSIONES.

Sirven como fundamento de la querellante la normatividad siguiente:

Literal d, Artículo 13 de la Ley 100 de 1993; artículos 19,27,28,36 del Decreto 692 de 1994; Inciso 6 del Artículo 57 del Decreto 3798 de 2003, modificatorio del Decreto 1748 de 1995; Decreto 1887 de 1994 y ley 1437 de 2011

## ACERVO PROBATORIO

Pruebas aportadas por la querellante:

Copia simple de la cedula de ciudadanía de la querellante

Copia simple del Contrato Individual de Trabajo a Terminio Fijo Inferior a un año

Copia sobre consulta realizada en la página web: [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co)

Copia reporte de consulta en la base de datos de Sispro-Ruaf del Ministerio de Salud y Protección Social.

## OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

El día 29 de abril de 2015 mediante Auto No. 2015003719 CGPICV se asignó para adelantar Averiguación Preliminar al Doctor LEONCIO HURTADO ANGULO, Inspector de Trabajo y Seguridad Social, quien Avocó conocimiento el día 29 de abril de 2015, quien por medio de oficio del 5 de mayo de 2015 informa a la Coordinadora de IVC sobre la viabilidad para formular cargos, toda vez que existen méritos, conforme al acervo probatorio allegado al expediente; el mismo día 5 de mayo de 2015 libra comunicación dirigida al investigado informando que existe méritos para adelantar Proceso Administrativo Sancionatorio en su contra, en tal sentido, procede el Despacho a decidir sobre lo actuado, y en consecuencia, a formular cargos contra la empresa TFM INICIATIVAS COMERCIALES S.A.S., NIT 9006750760 representada por el señor FRANCISCO JAVIER MOYANO IBORT, identificado con la cedula de extranjería No. 362287, entidad con domicilio principal en la Carrera 100 No. 11 – 60 Local 4000 de la ciudad de Cali

### NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS.

Primero, ha dicho la querellante que el empleador no la afilió al Sistema General de Riesgo Laboral ni al Sistema General de Pensiones, siendo su obligación hacerlo, que tampoco le pagó los salarios causados desde el día 16 de octubre de 2014 hasta el día 02 de febrero de 2015. Para probar la conducta violatoria de la ley, aporta constancia de consulta en la que se demuestra: que fue afiliada el día 29 de junio de 2011 pero presenta como “estado de la afiliación a pensiones inactivo” y “No afiliación a riesgos laborales”, fecha de la consulta el día 22 de abril de 2015. Respondiendo a las competencias de la Coordinadora de IVC, nos abstendremos de pronunciarnos sobre la presunta violación a normas de Riesgos laborales, y sólo lo haremos respecto de las otras presuntas infracciones.

En tal sentido, resulta evidente la presunta violación a:

Artículo 13 Ley 100 de 1993, consagra las características del Sistema General de Pensiones entre las que se encuentra: literal a) “La afiliación es obligatoria salvo lo previsto para los trabajadores independientes”, concordante con el numeral primero del Artículo 15 ibídem, que tipifica la obligatoriedad de la afiliación; “d) La afiliación implica la obligación de efectuar los aportes que se establecen en esta ley”, concordante con el Artículo 22 ídem, “El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio”.

Numeral 4 del Artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo, que establece la obligación para el empleador de “pagar la remuneración pactada en las condiciones, periodos y lugares convenidos”; concordante con el 138 ibídem; numerales 1 y 9 del Artículo 59 al violar el régimen de prohibiciones;

El Sistema de Inspección, Vigilancia y Control, tiene la función especial de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a salarios, así se desprende del contenido de los artículos 17, 485 y 486 del C.S.T., concordante con el numeral 1 del Artículo 3 del Convenio 81 de la OIT, y literal a) numeral 1 del artículo 6 del Convenio 129 de la OIT.

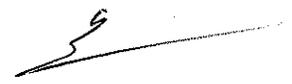
Violación al Artículo 186 ídem al desconocer el derecho que tiene el trabajador a disfrutar de quince (15) días hábiles consecutivos remunerados

Artículo 230 ídem que consagra la obligación para el empleador de suministro de calzado y vestido de labor

Artículo 249 C.S. T., que consagra la obligación para el empleador de pagar el auxilio de cesantía a la terminación del contrato

Artículo 306, consagra como prestación especial la Prima de servicios a favor del trabajador, demás normas sustantivas modificatorias y reglamentarias

Por lo anterior, y conforme al análisis del acervo probatorio se concluye que el Investigado ha obrado en posible desconocimiento de normas del Sistema General de Pensiones y normas laborales, por lo que se le formulan los cargos siguientes:



Continuación Auto de Cargos.....página 4

**CARGO PRIMERO.** El empleador incurrió en presunta violación al Régimen de pensiones al no afiliar a la trabajadora TIONNE GINETHE MORENO VIAFARA, y por no pagar los presuntos aportes, correspondientes durante el período comprendido entre el día 11 de marzo de 2014 y el día 10 de marzo de 2015, tiempo en el cual hubo un vínculo laboral entre la aquí querellante y la empresa TFM INICIATIVAS COMERCIALES S.A.S., NIT. 9006750760, representada legamente por FRANCISCO JAVIER MOYANO IBORT

Porque a folio 10 del expediente aparece copia simple, de una planilla sobre afiliaciones de TIONNE GINETHE MORENO VIAFARA, al sistema, Registro Único de Afiliados a la Protección Social – RUAF, generada el 22 de abril de 2015, con corte al 31 de enero de 2015 en la que se lee textualmente: “Esta persona no tiene afiliaciones a pensiones”. Este documento es prueba suficiente que prueba de manera objetiva la infracción a la norma establecida por el legislador.

**CARGO SEGUNDO.** El empleador incurrió en presunta violación a normas laborales por no pagar a la trabajadora, los presuntos salarios y prestaciones sociales (cesantías, intereses de cesantías, prima de servicios y vacaciones) durante el período comprendido entre el 16 de octubre de 2014 y el 02 de febrero de 2015, y por no suministrar la dotación (vestido y calzado) en los términos de los artículos 230 y siguientes del C.S.T., según hechos relacionados en el libelo petitorio por la querellante.

Porque en el mismo documento arriba descrito, obrante a folio 10 del expediente, también aparece textualmente lo siguiente: “Esta persona no tiene afiliaciones a Cesantías”. De donde se deduce con facilidad que tal como lo afirma la querellante en el Acápite de los hechos, el empleador tampoco pagó las presuntas prestaciones sociales causadas entre el día 16 de octubre de 2014 y el 02 de febrero de 2015 tal como se manifiesta en el escrito visible a folio 2 del expediente, lo que también se constituye en prueba que permite inducir el grado de certeza sobre la posible infracción cometida.

### POSIBLE SANCION QUE PROCEDE

En caso de evidenciarse o que resulten probadas las infracciones o la violación a las disposiciones legales vigentes arriba mencionadas por parte del investigado, procederá la imposición de la sanción entre 1 a 5000 SMMV, conforme al Artículo 486 del C.S.T.,

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Formular cargos contra la empresa TFM INICIATIVAS COMERCIALES S.A.S., NIT 9006750760 representada por el señor FRANCISCO JAVIER MOYANO IBORT, con cédula de extranjería número 362287 de Bogotá D.C., entidad con domicilio principal en la Carrera 100 No. 11 - 60 Local 4000, misma que sirve para notificación judicial según certificado de Cámara de Comercio, pero con dirección actual conforme lo señala la Querellante ubicada en la Avenida Norte No. 10 – 55 de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

Continuación Auto de Cargos.....página 5

**SEGUNDO.** NOTIFICAR PERSONALMENTE al investigado quien se ubica en la Avenida 9 Norte No. 10 – 55 de Cali, y correr traslado por el término de 15 días hábiles para que rinda descargos, solicite y aporte las pruebas necesarias y pertinentes en el proceso.

**TERCERO.** Asignese al Doctor LEONCIO HURTADO ANGULO, Inspector de Trabajo y Seguridad Social para adelantar Proceso Administrativo Sancionatorio contra la empresa TFINICIATIVAS COMERCIALES S.A.S., NIT 9006750760, empresa ubicada en la Carrera 100 No. 11 – 60 Local 4000 de Cali, representada por FRANCISCO JAVIER MOYANO IBORT

**CUARTO.** Comisionar para iniciar el período probatorio y practicar las pruebas a que haya lugar en el proceso.

**QUINTO.** Informar a las autoridades competentes las irregularidades que se presenten durante la actuación administrativa de conformidad a las facultades otorgadas por la normatividad vigente.

**SEXTO.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

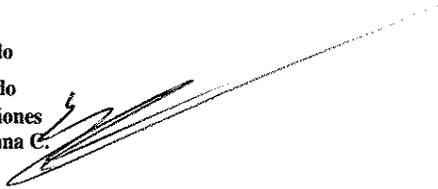
**SEPTIMO.** Líbrese comunicación con destino a la parte interesada

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ELIZABETH ALVAREZ BOTERO**  
Coordinadora del Grupo de Prevención,

**Inspección, Vigilancia y Control**

Proyectó: L. Hurtado  
Elaboró: L. Hurtado  
Revisó: C. A. Quiñones  
Aprobó: Luz Adriana C.



	Observaciones:		Regas Blanca	
	Centro de Distribución:		Blanca	
Número del distribuidor:		C.C. 16.751.801		
Fecha:		HEIMER HOYO		
DIA:		09		
MES:		07		
AÑO:		2018		
Fecha 2:		DIA:		
MFS:		MFS:		
AÑO:		AÑO:		
Fuera Mayor		<input type="checkbox"/>		
No Reside		<input type="checkbox"/>		
Dirección Errada		<input type="checkbox"/>		
Fallido		<input type="checkbox"/>		
Cerrado		<input checked="" type="checkbox"/>		
Rechusado		<input type="checkbox"/>		
Desconocido		<input type="checkbox"/>		
No Existe Número		<input type="checkbox"/>		
No Reclamado		<input type="checkbox"/>		
No Contactado		<input type="checkbox"/>		
Apartado Clausurado		<input type="checkbox"/>		
Motivos de Devolución		472		